



**XXXI CONGRESO ALAS
URUGUAY 2017**

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

**PROFESORES Y MAGISTRADOS ¿AGENTES JURÍDICOS EN COMPETENCIA? UN
ANÁLISIS DEL CAMPO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (ARGENTINA)**

Juan Sebastián I. Martínez

losisidros@hotmail.com

Universidad Nacional de San Juan

Argentina

Nancy E. Gómez

nancyegomez@ymail.com.ar

Universidad Nacional de San Juan

Argentina

M. Josefina Castilla

josefinacastilla@yahoo.com.ar

Universidad Nacional de San Juan

Argentina

Silvia S. Storni

ssstorni@yahoo.com.ar

Universidad Nacional de San Juan

Argentina

RESUMEN

A partir de los avances de un proyecto de investigación anterior en el que pudimos aproximar la comprensión a algunas particularidades de los procesos de conformación del campo jurídico en la provincia de San Juan, proponemos aquí, desde la perspectiva teórica de los campos desarrollada por Bourdieu, reflexionar sobre las clases de agentes que detentan la autoridad jurídica. Estas decisiones teóricas posibilitarán no sólo describir las propiedades del campo sino también



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

comprender las singularidades históricas de constitución, institucionalización y cristalización del mismo.

En este sentido, Bourdieu destaca que, en la historia del Derecho, con sus distintas tradiciones jurídicas y sus diferentes procesos dentro de una misma tradición, se observan dos clases de agentes jurídicos en competencia (si bien complementarias y antagónicas) que se erigen en el campo jurídico como intérpretes autorizados de los textos jurídicos y del pensamiento, de expresión y de acción. Por un lado, la interpretación orientada hacia la elaboración puramente teórica de la doctrina, monopolio de profesores encargados de enseñar las reglas vigentes bajo una forma normalizada y formalizada; por otro, la interpretación orientada hacia la evaluación práctica del caso particular, patrimonio de los magistrados encargados de los actos de jurisprudencia y que, por ese camino, pueden también contribuir a la construcción jurídica.

En estos entramados de interdependencias encontramos la “complementariedad de funciones” entre agentes adversarios y el lugar desde el que emerge y se establece una solidaridad objetiva, mutua, que genera lo que Bourdieu denomina “división del trabajo simbólico”. Complementariedad que no se observa claramente en una provincia como San Juan, situada en los márgenes de los centros de poder y subsidiaria de la economía regional vitivinícola, que contará con su primera carrera de Abogacía recién en 1960, en el seno de lo que sería formalmente dos años después, la Universidad Católica de Cuyo.

La ponencia que aquí se presenta busca dar cuenta de las características de estos agentes en competencia partiendo del supuesto, construido en trabajos anteriores, que sostiene que las decisiones y las interpretaciones que fundamentan la jurisprudencia en el caso de San Juan pertenecen sólo a los magistrados del Poder Judicial, es decir, a los agentes orientados hacia la evaluación práctica. El monopolio de los profesores no pareciera participar de este proceso de producción jurídica aun cuando muchos de los magistrados desempeñan también funciones como profesores en alguna (o en ambas) de las dos carreras de Abogacía que existen hoy en la provincia, sus posiciones y acciones son realizadas priorizando su actividad como juristas y no como profesores/académicos.



**XXXI CONGRESO ALAS
URUGUAY 2017**

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

ABSTRACT

TEACHERS AND MAGISTRATES. LEGAL AGENTS IN COMPETITION? AN ANALYSIS OF THE JURIDICAL FIELD IN THE PROVINCE OF SAN JUAN (ARGENTINA)

Based on the progress of a previous research project in which we could reach the understanding of some characteristics of the processes of conformation of the legal field in the province of San Juan, we intend in this paper a reflection, from the theoretical perspective of the fields developed by Pierre Bourdieu, about the kind of agents that hold legal authority. These theoretical decisions will make it possible not only to build the properties of the field but also to understand the historical singularities of its constitution, institutionalization and crystallization of that field. In this sense, Pierre Bourdieu emphasizes that in the history of law, with its different legal traditions and its different processes within the same tradition, we can observe two important kinds of legal agents in competition (although complementary and antagonistic) that are established in the legal field as authorized interpreters of legal texts and of thought, expression and action. On the one hand, the interpretation oriented towards the purely theoretical elaboration of the doctrine, monopoly of professors in charge of teaching the current rules in a standardized and formalized way; on the other hand, the interpretation oriented towards the practical evaluation of a particular case, patrimony of the magistrates that carry out acts of jurisprudence and so, by this way, can also contribute to the legal construction. In these networks of interdependencies we find the "complementarity of functions" between adversary agents and where an objective, mutual solidarity emerges and establishes, generating what Bourdieu calls the "symbolic division of labor". A complementarity that is not clearly observed in a province like San Juan, located on the margins of the centers of power and subsidiary of the regional wine economy, which would have its first career of law in 1960, within what would be formally the Catholic University of Cuyo two years later. The paper presented here seeks to account, through a methodological perspective combining the analysis of interviews, the construction of statistical relations, the analysis of historical documents and the analysis of the characteristics of these agents in competition, starting from the assumption, built on previous works, which holds that the decisions and interpretations that support the jurisprudence in



**XXXI CONGRESO ALAS
URUGUAY 2017**

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

the case of San Juan belong only to the magistrates of the Judicial Power, that is, to the agents oriented towards practical evaluation. The monopoly of professors does not seem to take part of this process of legal production even though many of the magistrates also perform functions as professors in some (or both) of the two careers of Law that exist today in the province, their positions and actions are carried out prioritizing their activity as jurists and not as professors / academics.

Palabras clave

AGENTES JURIDICOS – CAMPO JURÍDICO – ANÁLISIS RELACIONAL

Keywords

LEGAL AGENTS - JURIDICAL FIELD - RELATIONAL ANALYSIS



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

I. Introducción

Juristas y magistrados son dos clases, dos categorías de agentes propias de lo que Bourdieu denomina campo jurídico.

Para entender la relación entre estas clases de agentes, es necesario entender al campo jurídico como un dominio particular de lo que Bourdieu define como campo del poder, esto es, un campo de fuerzas definido en su estructura por el estado de la relación de fuerzas entre formas de poder, o especies de capital diferentes. Es también, inseparablemente, un campo de luchas por el poder entre detentores de poderes diferentes, un espacio de juego donde agentes e instituciones que tienen en común poseer una cantidad de capital específico (económico o cultural, particularmente) suficiente para ocupar posiciones dominantes al seno de sus campos respectivos, se enfrentan en estrategias destinadas a conservar o a transformar esa relación de fuerzas (Bourdieu, 1989).

Para este autor, la constitución del campo del poder va de la mano de la construcción del Estado, el que resulta de un proceso de concentración de diferentes especies de capital: capital de fuerza física o de instrumentos de coerción (ejército, policía), capital económico, capital cultural o mejor, informacional, capital simbólico, concentración que, en tanto tal, constituye al Estado en detentor de una suerte de metacapital que da poder sobre especies de capital y sus detentores (Bourdieu, 1997, p. 99).

En este proceso de diferenciación, la concentración de un tipo de capital simbólico, el jurídico, culmina en la constitución de un campo, jurídico, autónomo. A este universo social relativamente independiente, en cuyo interior se produce y se ejerce la autoridad jurídica (forma por excelencia de la violencia simbólica legítima y cuyo monopolio pertenece al Estado) es a lo que denominamos campo jurídico. Es decir, esa esfera relativamente autónoma que se organiza sobre la acumulación de capital jurídico “forma objetivada y codificada de capital simbólico”: objetivado “mediante la escritura, instrumento de acumulación del conocimiento” y codificado como “unificación



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

cognitiva que implica una centralización y una monopolización en beneficio de los instruidos o de los letrados” (Bourdieu, 1997, p. 105). El campo jurídico se define por la idea de competencia jurídica, capacidad que deja afuera a los profanos, a los que no tienen ni la autoridad ni la capacidad de poner en forma sus peticiones.

En este sentido, el campo jurídico constituye un dominio particular, un microcosmos social, en el cual se dirimen las luchas por establecer qué es el Derecho, forma por excelencia del discurso legítimo. El Derecho es un discurso compuesto por un cuerpo de reglas y procedimientos que le son propios, con pretensión “universal”. Los agentes que participan de la lucha por el monopolio de la distribución de ese discurso (de su producción y reproducción, y por imponer su visión e interpretación) enfrentan permanentemente, concepciones sobre la forma de entender el Derecho y sobre cuáles deben ser los principios que deben regirlo. En su proceso de desarrollo y en las sociedades occidentales, el Derecho se ha entendido ya como “praxis”, ya como “teoría”. En este sentido, Bourdieu destaca que, en la historia del Derecho, con sus distintas tradiciones jurídicas y sus diferentes procesos dentro de una misma tradición, se observan dos clases de agentes jurídicos en “competencia”: los magistrados y los profesores. Estas clases son complementarias y a la vez, antagónicas puesto que ambas se erigen como intérpretes autorizados de los textos jurídicos y del pensamiento, de expresión y de acción. Por un lado, la interpretación orientada hacia la elaboración puramente teórica de la doctrina, monopolio de profesores encargados de enseñar las reglas vigentes bajo una forma normalizada y formalizada; por otro, la interpretación orientada hacia la evaluación práctica del caso particular, patrimonio de los magistrados encargados de los actos de jurisprudencia y que, por ese camino, pueden también contribuir a la construcción jurídica (Bourdieu, 2001, p.168; Bourdieu, 2000, p. 160). En estos entramados de interdependencias encontramos la “complementariedad de funciones” entre agentes adversarios y el lugar desde el que emerge y se establece una solidaridad objetiva, mutua, que genera lo que Bourdieu denomina “división del trabajo simbólico”. Estas clases serían entonces el resultado de una “sutil” división del trabajo



**XXXI CONGRESO ALAS
URUGUAY 2017**

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

jurídico que, por un lado, asignaría la tarea “teórica” a los profesores y, por otra, la tarea “práctica” a los magistrados.

Habiendo descripto brevemente esta propiedad del campo jurídico, propiedad que da cuenta de su desarrollo, esto es, del nivel de autonomía relativa respecto de otros campos sociales como el político, el económico, el social, el religioso o el intelectual, esta ponencia muestra los avances de una investigación en desarrollo que toma como eje, en este caso, las relaciones, las luchas entre agentes al interior del campo jurídico provincial, luchas por la apropiación del capital específico, como una manera de aproximar a la comprensión del estado del campo. Para ello fue necesario reconstruir históricamente los procesos que confluyen a ese proceso más general de especialización y diferenciación progresiva de funciones que configura el campo para identificar la emergencia de estos agentes, observar las relaciones que se establecen entre ellos y, por último, aproximar una lectura de estos procesos expresados en “momentos”, especies de conjeturas históricas con pretensión explicativa. Esta ponencia parte del supuesto que sostiene que la creación de la carrera de Abogacía en la universidad nacional (y pública) en 1999 es el hecho que permitiría iniciar un proceso de diferenciación y especialización al interior del trabajo jurídico, esto es, sentar las bases de la división del trabajo entre magistrados y profesores al interior del campo jurídico provincial.

Para cerrar esta introducción es necesario hacer explícito aquí que el recurso a la teoría de los campos aplicada a contextos como el de la provincia de San Juan, en Argentina, exige hacer algunas salvedades, de las que se deja constancia en cada uno de nuestros trabajos. San Juan es una provincia mediterránea, recostada sobre la cordillera de Los Andes y cuyo centro principal se ubica 180 km. al norte de la ciudad de Mendoza (paso histórico de vinculación con Santiago de Chile) y distante más de 1000 km. del puerto de Buenos Aires. Por su posición geográfica pero también política y económica, San Juan históricamente, ha sido una provincia en los márgenes. Situación que ha condicionado, sin dudas, su historia y la de sus instituciones. Por tanto, considerar la temporalidad propia que define la historia de América Latina, en términos de Ansaldi (1993), posibilita



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

entender cómo se constituyeron históricamente, en términos de Bourdieu, los campos en la región, constitución que fue posible por la fuerte injerencia del Estado, lo que imprime características específicas en la conformación y funcionamiento de los mismos, incidiendo particularmente en su autonomía, hecho que puede notarse tanto en la debilidad estructural en su conformación cuanto en la de la lógica y leyes de su funcionamiento, así como en la dificultad de establecer un capital eficiente propio.

II. Acerca del campo jurídico en la provincia de San Juan

El campo jurídico sanjuanino, según investigaciones previas, podría considerarse “constituido” al iniciar el siglo XX (Henriquez, Gómez y otros, 2015). Dos hechos permiten establecer esta aproximación: hacia fines del siglo XIX, todos los miembros de la Corte revisten el título habilitante y podría aventurarse la hipótesis de que la misma se ha convertido ya, en un ámbito de especialistas, desarrollando una lógica específica. Por otro, la fundación del Colegio de Abogados de San Juan, en 1918. Estas dos referencias permitirían sostener que entonces había en la provincia suficientes abogados para cubrir tanto los requerimientos del poder judicial como para generar un incipiente mercado jurídico.

Los abogados que desempeñarán su profesión en la provincia provienen mayormente de las universidades de Córdoba y Buenos Aires hasta que, en 1960 se crea la primera carrera de abogacía en la provincia, en el ámbito de la Universidad Católica Argentina, en su sede en Cuyo.

Al año 1960 había en San Juan, 381 abogados matriculados. A partir de entonces la matrícula comienza a crecer paulatinamente, manteniendo casi constante la cuota de egresados de universidades nacionales, y algunas privadas, fuera de la provincia. Esta situación no se alterará hasta el año 2000 cuando se inicia el dictado de la carrera de Abogacía en la Universidad Nacional de San Juan.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Si bien estamos hablando de procesos, tomamos como punto de referencia para hablar de campo jurídico, aun cuando existen antecedentes previos, el año 1868, fecha en la que se reglamenta la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia; ley que expresa los principios sobre la administración de justicia y pone de manifiesto la preocupación por la organización del más alto tribunal, la descentralización judicial, la formación técnica de los magistrados, la fundamentación legal de las sentencias y la codificación.

Si bien los orígenes del poder judicial se remontan a la “Carta de Mayo” (1824), texto normativo de la autonomía provincial que revelaba, al igual que los que le siguieron en el orden nacional, el arraigo definitivo a la concepción política liberal aun, cuando en la práctica, esta no fuera posible (Tau A. y Martiré, 1996, p. 304-5). San Juan adopta a partir de esta primera forma pre-constitucional la forma republicana y representativa, dividiendo las funciones del Estado en los tres clásicos poderes, con supremacía legislativa. Esta nueva legislación significó la abolición del Cabildo, institución colonial que había sobrevivido, hasta ese momento, cumpliendo funciones judiciales.

Para dar origen a la Cámara de justicia, se solicitó “la formación de una nómina de quince ciudadanos aptos con el fin de seleccionar a cinco y constituir con ello el poder judicial” (Ramella, 1974). De los 15 propuestos, todos “vecinos” de la ciudad sólo tres tendrán estudios de Derecho y uno, habilitado para ejercer como letrado. El resto son comerciantes, ex funcionarios de Cabildo, militares o ex gobernadores. Fueron elegidos, en orden a los votos obtenidos, los cinco primeros (entre los que se hay dos licenciados y el letrado) erigiendo como presidente a Francisco de Paula Ozcáriz, cordobés y jurisconsulto.

Este nuevo orden no durará mucho tiempo y será en 1845 cuando vuelva a reorganizarse el poder judicial y se cree la Cámara de Justicia, compuesta por tres miembros que durarán dos años en su función. Todavía, en la composición de la Cámara, como desde 1810 en adelante, se repiten los nombres de quienes alternan estas funciones con otras legislativas o ejecutivas.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

La Constitución Provincial de 1856, mantiene este formato de Corte, si bien la misma será reglamentada recién en 1868 mediante la Ley Orgánica del Poder Judicial (N° 328), antes citada, la cual establece la conformación de la Cámara con tres jueces letrados, vitalicios y elegidos por el poder Ejecutivo a propuesta del poder Legislativo. La ley reglamenta en 15 títulos la “jurisdicción y competencia y de resguardo civil y penal de los jueces y demás funcionarios y agentes del Poder Judicial”. En este sentido, define requisitos y funciones de Jueces de Paz (de ciudad o campaña), de jueces letrados, de jueces en materia criminal, jueces de letras, sobre el superior Tribunal de Justicia, el ministerio fiscal, el ministerio de pobres y menores, de los escribanos, oficiales de justicia y procuradores. Podría asociarse a este hecho el momento fundante del campo jurídico provincial, momento que resulta de los procesos iniciados con la Independencia.

Por todo esto, hacia 1870 puede considerarse que el campo jurídico provincial se constituye como tal, a partir de un lento proceso de diferenciación, particularmente del campo político. Proceso que, a diferencia de Córdoba o Buenos Aires donde, desde los inicios de la república, los jueces serán letrados e inamovibles, garantizando los principios de independencia judicial, especialización y conocimiento jurídico que tendían a asegurar el régimen liberal. Aspecto este directamente relacionado a las posibilidades de educarse en Derecho.

III. De la formación de los abogados

Durante la época colonial, podía estudiarse Derecho en Charcas (o Chuquisaca) desde 1681 y en Córdoba desde 1795, año en el que se introdujeron las cátedras de jurisprudencia que permitían acceder al grado de bachiller, licenciado o doctor en leyes. El grado universitario, sin embargo, no habilitaba para el ejercicio profesional. Para acceder a la matrícula era necesario realizar una práctica forense durante cuatro años, a partir de la obtención del grado de bachiller, y aprobar un examen que se rendía ante la Audiencia. Este requisito regía en España desde 1495 y fue reiterado para Indias en 1563.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Esta práctica podía realizarse en el estudio de un letrado o en la Real Academia Carolina de Practicantes Juristas, fundada en Charcas en 1776. En Buenos Aires habrá una academia de este tipo hasta 1815. En esta ciudad podrá estudiarse Derecho en la universidad desde 1822, y para ello será necesario haber concluido estudios preparatorios.

Ya iniciados los procesos de conformación del Estado nacional, la educación universitaria irá asumiendo su perfil moderno, proceso en el que, además, se nacionalizaran las universidades: Buenos Aires en 1881, Córdoba en 1854. En 1890 se presenta el proyecto de creación de la Universidad de La Plata, incluyendo entre sus cuatro facultades, una de Derecho y Ciencias Sociales. La Universidad del Litoral tiene antecedentes en las primeras cátedras de Jurisprudencia introducidas en 1869 en el Colegio de la Inmaculada Concepción, regentado por los jesuitas en la ciudad de Santa Fe. Sobre esta base, se crea en 1889 la universidad. La última universidad creada durante la primera década del siglo XX es la de Tucumán, en 1912, si bien ya contaba con un curso de Derecho desde 1872 (Tau A. y Martiré, 1996).

Esta oferta se mantendrá prácticamente sin modificaciones hasta que la educación superior se expanda a partir de la creación del sistema universitario privado. Durante el gobierno constitucional de Arturo Frondizi, y mediante la sanción de la Ley 14.557/58 (Ley Domingorena), comienza a funcionar el sector universitario privado. En este marco, comienza a funcionar la Universidad Católica de Córdoba (UCCor) y del Salvador (USAL) vinculadas a la Compañía de Jesús y la Universidad Católica Argentina (UCA) y Católica de Santa Fe (UCSF) dependencias de la Curia. Una vez establecidas y reconocidas oficialmente las primeras universidades privadas en ciudades centrales del país, la jerarquía eclesiástica estimulará la gestación de nuevas instituciones en provincias de fuerte raigambre católica, tal el caso de Instituto Universitario San Buenaventura de San Juan, entre otros, sobre el que se crea la Universidad Católica de Cuyo (UCC) (Algañaraz, 2014).



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

La primera carrera profesional de la UCC será Abogacía (creada en 1959) y sus primeros egresados (12) datan del año 1966.

Recuperada la democracia, se da un nuevo movimiento de expansión del sistema universitario. En la región, la Universidad Nacional de Cuyo (con sede en la ciudad de Mendoza e institución de la que se desprende la Universidad Nacional de San Juan, UNSJ) que no tenía Abogacía en virtud del proyecto que la da origen (universidad científica) crea, en 1984, la carrera. En la misma línea, la recientemente creada Universidad Provincial de La Rioja (que se nacionaliza unos años después) crea Abogacía en 1992. En este marco, la UNSJ propone la creación de Abogacía en 1999.

IV. Algunas conjeturas históricas sobre la conformación del campo jurídico sanjuanino a partir de la relación entre profesores y magistrados

Como ya se ha dicho, en el campo jurídico, pueden observarse instancias jerarquizadas en las relaciones sociales, cuya cúspide está ocupada por las posiciones dominantes de la jerarquía judicial, del poder judicial: la corte de justicia. Si bien el poder judicial representa sólo una porción del campo jurídico, es la porción que concentra el mayor volumen de capital jurídico y, en las democracias occidentales, conforma uno de los tres poderes del Estado.

Para dar cuenta de las particularidades de la división del trabajo entre magistrados y profesores en el campo jurídico sanjuanino, se identifican cuatro momentos a partir de la reconstrucción de los procesos y que se han presentado de manera resumida, la evolución histórica de los agentes, individuos o instituciones que participan de éste desde que puede considerárselo un campo autónomo, distinto del campo político en la provincia, situación que puede ubicarse como ya se dijo, al comenzar el siglo XX.

Estos momentos, se expresan gráficamente intentando mostrar las relaciones de implicación, de intersección, de complementariedad, entre los agentes.



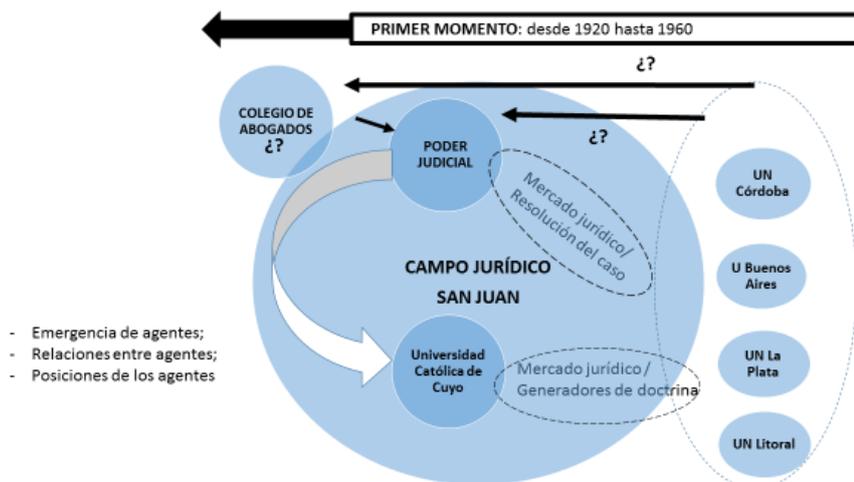
XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Primer Momento: tomamos como referencia la segunda década del Siglo XX, momento en el que identificamos la fundación del Colegio de Abogados de San Juan en 1918 y todos los miembros de la Corte de Justicia de San Juan poseen títulos de abogado. Este momento se extiende hasta el año 1959 cuando se crea la carrera de abogacía de la UCC. Los abogados que se desempeñan en la provincia provienen de las universidades de Córdoba, Buenos Aires, Litoral y La Plata. Es importante destacar que estas universidades constituyen los primeros centros académicos en Argentina que otorgarán el título de abogado.



Segundo Momento: este momento se referencia con la creación de la carrera de Abogacía y Facultad de Derecho de la todavía no oficializada Universidad Católica de Cuyo, estructura regional con sede central en la provincia de San Juan, en 1959. Los primeros egresados de esta carrera datan de 1966, aumentando progresivamente el número de matriculados en la provincia. Este momento se extendería hasta 1972, año de creación del Foro de Abogados de San Juan, entidad de derecho público no estatal a la que la Corte de Justicia provincial le delegará el registro profesional. En este período sigue siendo importante el aporte de egresados de otras universidades públicas y privadas del país. La implementación de la carrera de Abogacía en la provincia hará que

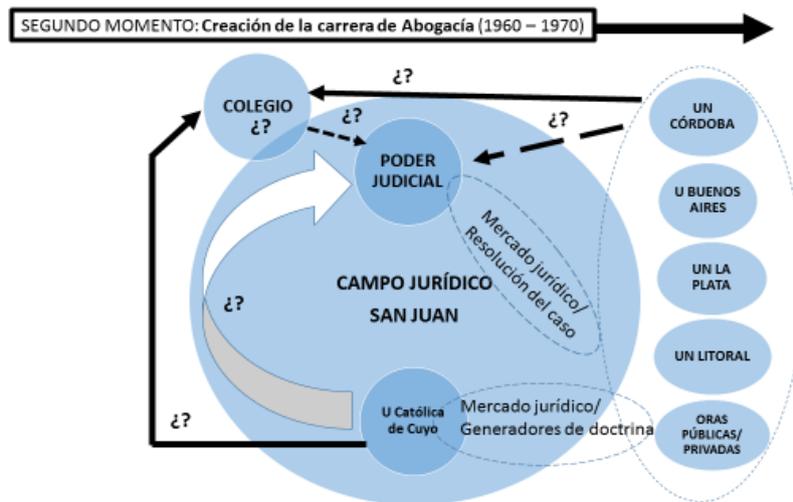


XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina
La sociología en tiempos de cambio

agentes que hasta ese momento desempeñaban sus funciones sólo en el ámbito del Poder Judicial o en el mercado jurídico, se incorporen a la docencia universitaria.



Tercer Momento: a partir de la creación del Foro de Abogados se advierten conflictos con el Colegio de Abogados (línea de indagación aún en proceso) institución esta última que pierde progresivamente representación en el campo jurídico para centrarse en la cuestión gremial, función que también es reivindicada por el Foro de Abogados. Se advierten en este momento un conjunto de demandas tanto al interior del campo jurídico como en el espacio social sanjuanino que culminarán con la creación de la carrera de Abogacía en la Universidad Nacional de San Juan. Carrera que despertó una fuerte polémica al interior de la institución y sobre cuya creación se ejerció una importante presión social evidenciada en los apoyos de gobiernos locales, instituciones corporativas y la opinión pública, canalizada por una asociación de estudiantes sanjuaninos que cursaban estudios en La Rioja.

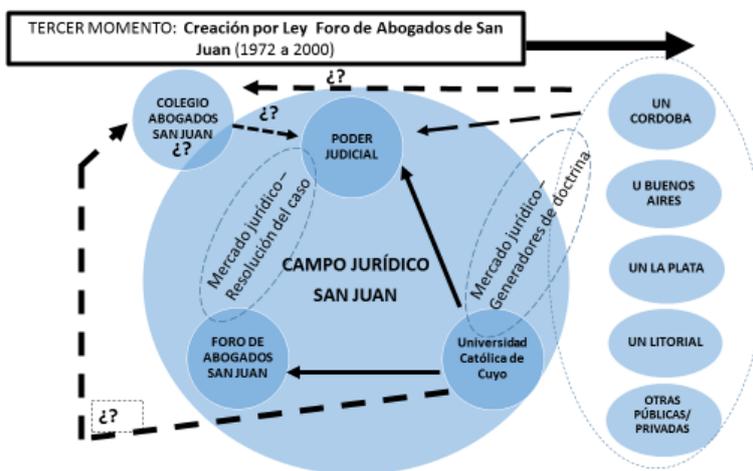


XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio



Cuarto Momento: La creación de la carrera de Abogacía en la UNSJ iniciaría el proceso de diferenciación entre abogados y profesores. Dadas las características del sistema universitario argentino en el que las universidades públicas han asumido la función de docencia e investigación como propias de la actividad académica a diferencia de la mayoría de las instituciones privadas que centran su esfuerzo en la formación profesional de sus egresados y, por tanto, a la docencia. A modo de supuesto podemos sostener que es a partir de la implementación de esta carrera en el ámbito público que comienza a perfilarse el agente profesor: abogado que se especializa, que investiga, que desarrolla perspectivas desde la ciencia jurídica. Un indicio de esta pretensión de diferenciación podría advertirse en el nombre asignado a la unidad académica que administra la carrera de Abogacía en la UNSJ: Ciencias Jurídicas.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio



V. A modo cierre...

Podemos decir que el estudio del campo jurídico en la provincia de San Juan nos permite señalar que este podría considerarse “constituido” hacia la segunda década del siglo XX, momento en el que se advertiría una autonomía relativa, fundamentalmente, del campo político, diferenciando a sus agentes y dando cuenta de la acumulación de capital específico.

En San Juan los abogados que desarrollan su profesión en la provincia provendrán mayormente de las pocas universidades argentinas que impartían educación en Derecho hasta el año 1960 año en que se implementa la primera carrera de Abogacía en la provincia en el ámbito de la Universidad Católica de Cuyo. A diferencia de lo que podría inferirse de la lectura de Tau Anzoátegui y Martiré (1996) respecto de provincias como Córdoba o Buenos Aires, en las que la presencia de un mayor número de abogados habría permitido cumplir desde los inicios de la institucionalidad con los requisitos de la autonomía del poder judicial como poder del Estado y, en consecuencia, permitiendo la acumulación de capital jurídico que permitirá constituir el campo, en San Juan este proceso será mucho más lento.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Si bien la implementación de Abogacía en la UCC no altera la proporción de profesionales provenientes de otras universidades nacionales públicas o privadas, si contribuirá a aumentar significativamente la matrícula profesional provincial y sus egresados comienzan a tener presencia en el Estado provincial y, fundamentalmente en el Poder judicial. Esta situación se mantiene hasta el año 2000 cuando se inicia el dictado de una nueva carrera en la Universidad Nacional de San Juan, la segunda en la provincia. Hecho que permitiría establecer procesos de diferenciación entre magistrados y académicos y dar cuenta, a partir de ello, del proceso de consolidación del campo. Sobre estos aspectos aún se está trabajando. Un dato a tener en cuenta: actualmente del total de profesores Titulares en Abogacía de la UNSJ, la mitad más uno, son egresados de alguna universidad nacional y el resto, de la UCC.

VI. Bibliografía referenciada

ALGAÑARAZ, Víctor (2014). Configuración histórico-estructural del Circuito Universitario Privado en Argentina (1955-1983): relaciones y tensiones entre la jerarquía eclesiástica, los gobiernos de facto y el sistema universitario”. Tesis Doctoral Universidad Nacional de Cuyo (inédita).

ANSALDI, Waldo (1993), El tiempo es olvido y es memoria, pero no sólo por eso es mixto; en Adolfo Colombes (Coord.), América Latina: el desafío del tercer milenio. Buenos Aires: Ediciones del Sol.

BOURDIEU, P. (2001). Poder, derecho y clases sociales. 2º edición. Bilbao : Descleé de Brouwer.

BOURDIEU, Pierre (2000). La fuerza del derecho. Siglo del Hombre Editores. Facultad de Siglo del Hombre Editores. Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. Bogotá: Ediciones Unlandes, Instituto Pensar.



**XXXI CONGRESO ALAS
URUGUAY 2017**

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

BOURDIEU, P. (1989). *Noblesse d' Etat*. Les editions de Minuit. Paris. Traducción de Cristina Chávez Morales.

RAMELLA, Susana (1974). *La organización del poder judicial en San Juan hasta 1887*. Revista Cuadernos Año X, N°11. Universidad Católica de Cuyo.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor y MARTIRÉ, Eduardo (1996). *Historia de las Instituciones argentinas*. 6° edición. Buenos Aires: Macchi.